



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE
INCENDIOS Y SALVAMENTO POR EL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS EN EL CONCEJO DE AVILÉS.**

REUNIDOS

De una parte **D. GUILLERMO MARTÍNEZ SUÁREZ**, Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana del Gobierno del Principado de Asturias y Presidente del organismo autónomo Servicio de Emergencias del Principado de Asturias.

De otra parte **D^a. MARIA VIRTUDES MONTESERIN RODRIGUEZ**, Alcaldesa – Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés.

Comparece D. Guillermo Martínez Suárez en nombre y representación del organismo autónomo Servicio de Emergencias del Principado de Asturias, conforme establece el artículo 14.a) de la Ley del Principado de Asturias 1/2013, de 24 de mayo.

Doña María Virtudes Monteserín Rodríguez, alcaldesa de Avilés, cargo para el que fue elegida en sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada el día 13 de junio de 2015, actuando en nombre y representación de la citada entidad que tiene su domicilio en la Plaza de España nº 1 de Avilés y CIF P3300400C, en uso de las facultades que resultan del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes mutua y plena capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio, en la calidad con que cada uno interviene, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el artículo 15 de la Constitución Española de 1978 establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física, como primero y más importante de los derechos fundamentales.

En este sentido, en el marco de lo establecido en el artículo 149.1, 29 de la Constitución y en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del sistema nacional de protección civil, la coordinación de emergencias y la protección civil se configuran como servicio público e instrumento de la seguridad pública cuya competencia corresponde al conjunto de las Administraciones Públicas.

Excmo. Ayuntamiento de Avilés
Principado de Asturias





SEGUNDO.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 26 1. c) que los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar en todo caso los servicios de prevención y extinción de incendios. Competencia esta que les corresponde, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, conforme al artículo 25 apartado 2. letra f) del referido texto legal.

TERCERO.- Que el artículo 3.1 de la Ley del Principado de Asturias 9/2001, de 15 de octubre, de creación de la entidad pública "Bomberos del Principado de Asturias" establece que *"Los concejos del Principado de Asturias ejercerán, a través de su titularidad, las competencias que les sean propias en materia de extinción de incendios y de salvamentos, en los términos previstos en la legislación del Estado, la presente Ley y demás legislación aplicable del Principado de Asturias"*.

Por su parte, dispone el apartado 2 del citado artículo que *"Los concejos podrán llegar a acuerdos o convenios con el Principado de Asturias para la prestación de las actividades competencia de los mismos"*.

CUARTO.- Que el artículo 6 de la Ley del Principado de Asturias 1/2013, de 24 de mayo, de medidas de reestructuración del sector público autonómico establece que *"Para la consecución de sus fines el SEPA podrá celebrar, de acuerdo con lo previsto en esta ley, convenios de colaboración con todo tipo de entidades de derecho público o privado, siempre que a su objeto no le sea aplicable la legislación de contratos de las administraciones públicas y salvo lo previsto en la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, para la celebración de convenios con otras comunidades autónomas"*.

QUINTO.- El artículo 11.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración establece que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios.

Por todo lo expuesto, ambas partes convienen suscribir el presente Convenio cuyo objeto es establecer las bases para la prestación por parte del organismo autónomo Servicio de Emergencias del Principado de Asturias de los servicios de extinción de incendios y salvamento en el concejo de Avilés, durante el año 2017.

Y, expuesto lo anterior



ACUERDAN

PRIMERO.- El organismo autónomo Servicio de Emergencias del Principado de Asturias prestará el servicio en materia de extinción de incendios y salvamento, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 1/2013, de 24 de mayo, de medidas de reestructuración del sector público autonómico en el concejo de Avilés.

SEGUNDO.- Para la atención de las emergencias que pudieran producirse en el concejo de Avilés éste se integra en el conjunto del territorio del Principado de Asturias en el que presta servicio el SEPA y el parque de bomberos radicado en Avilés dispondrá de una dotación suficiente, incluyendo la aportada por el propio Ayuntamiento, compuesta por 32 efectivos a expensas de la futura aprobación del catálogo del SEPA, para la resolución de las emergencias ordinarias que pudieran producirse en su área de influencia sin perjuicio de que, con objeto de optimizar la eficacia en la intervención, puedan participar medios humanos y materiales adscritos a otros parques del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias.

TERCERO.- Durante el tiempo de vigencia del presente convenio el Ayuntamiento de Avilés pone a disposición del organismo autónomo Servicio de Emergencias del Principado de Asturias el personal que se detalla en el ANEXO 1 del presente Convenio.

La actividad del personal al que se refiere el Anexo 1 que, dependiendo orgánicamente del Ayuntamiento de Avilés, resulte afectado por el presente Convenio quedará sometida, operativa y funcionalmente en la prestación de los servicios que le sean propios, a los mandos jerárquicos del organismo autónomo Servicio de Emergencias del Principado de Asturias.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Avilés se compromete a la colaboración de los recursos municipales que pudieran ser movilizados a través del Centro de Coordinación de Emergencias "112 Asturias", ante situaciones que supongan un grave riesgo para la seguridad pública, especialmente de los servicios municipales de policía local, aguas y saneamiento, recogida de basuras, obras e infraestructuras y alumbrado público. A estos efectos, el Ayuntamiento facilitará el teléfono o teléfonos de dichos servicios que faciliten dicha la movilización a fin de incorporarlos a las bases de datos del 112 Asturias.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Avilés abonará, como contraprestación por el servicio que prestará el Servicio de Emergencias del Principado de Asturias en su Concejo durante el año 2017, la cantidad de **1.127.742,60 €** (un millón ciento veintisiete mil setecientos cuarenta y dos euros con sesenta céntimos), lo que supone un 2% de incremento sobre la cantidad aportada en 2016, conforme a lo acordado en la

Excmo. Ayuntamiento de Avilés
Principado de Asturias



reunión mantenida en la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana el pasado 31 de julio de 2017 con la presencia de todos los Alcaldes de los municipios de más de 20.000 habitantes de Asturias.

El Ayuntamiento de Avilés se obliga a abonar el importe de la prestación siempre antes del 28 de febrero de 2018, inclusive.

Para el supuesto de que el Ayuntamiento incumpliese el plazo señalado para el abono de la citada cantidad el Convenio de Colaboración se entenderá resuelto de forma automática, produciéndose la reversión del servicio al Ayuntamiento de Avilés con efectos de 1 de enero del año 2017 exigiéndose las cantidades oportunas por los servicios efectuados en su Concejo.

SEXTO.- El plazo de vigencia del presente convenio comprende desde la fecha de su celebración hasta el 31 de diciembre de 2017, retro trayendo sus efectos al 1 de enero de 2017.

SÉPTIMO.- Cualquier duda, o controversia que pudiera surgir en la aplicación e interpretación del presente Convenio será resuelta por una Comisión que se constituirá y que estará integrada por 3 representantes del organismo autónomo Servicio de Emergencias del Principado de Asturias y 3 representantes del Ayuntamiento de Avilés.

OCTAVO.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.


Y, en vista de todo lo acordado, y en prueba de conformidad con todo ello, firman las partes el presente convenio en Oviedo, a 29 de diciembre de 2017.

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS

LA ALCALDESA - PRESIDENTA

DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

DEL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS


Fdo. Guillermo Martínez Suárez


Excmo. Ayuntamiento de Avilés
Principado de Asturias
Fdo.: María Virtudes Monteserin Rodríguez



ANEXO 1

INTRODUCCION

En el año 1990, el parque de bomberos del Ayuntamiento de Avilés, ubicado en la calle Gutierrez Herrero y que prestaba servicio a toda la comarca, ha pasado de contar con un jefe, un cabo, cuatro bomberos y diverso personal municipal que prestaba servicio con carácter voluntario de tardes y noches, a disponer de treinta bomberos que prestan servicio de forma regular en el día de hoy.

En el año 1992 se incorporan a los turnos establecidos por el Ayuntamiento los primeros Bomberos de este Organismo, entonces conocido como CEISPA.

En la década de los 90, el Principado de Asturias construye el actual parque de bomberos en terrenos cedidos por el Ayuntamiento.

En el Año 2002 el Ayuntamiento de Avilés cede diverso material, y la entidad pública Bomberos del Principado de Asturias asume la gestión del servicio que presta el parque de bomberos ubicado en Avilés integrándolo en la red de parques de la entidad pública.

En el año 2013 el parque de bomberos radicado en Avilés, integrado en la zona centro occidental del área de bomberos del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias, es asumido por este Organismo.

PRIMERO.- Conforme recoge la cláusula tercera del convenio suscrito para la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento por el organismo autónomo Servicio de Emergencias del Principado de Asturias en el Concejo de Avilés, se procede a detallar los medios humanos que el Ayuntamiento de Avilés pone a disposición de este organismo autónomo para la prestación del servicio a expensas que el Ayuntamiento de Avilés modifique su RPT para asumir los mismos:

☞ Francisco de Asís Fernández González, con D.N.I. nº 11.391.843-N

☞ Benigno Fernández Rodríguez, con D.N.I. nº 11.389.988-C

SEGUNDO.- Las retribuciones del personal recogido en el apartado anterior corresponderán, a partir del momento en que se proceda a la cotación de los puestos de trabajo en la Relación de Puestos de



Trabajo, al Ayuntamiento de Avilés, liquidándose las cantidades satisfechas por el SEPA conforme a lo previsto en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

TERCERO.- El organismo autónomo Servicio de Emergencias del Principado de Asturias se compromete, en relación con el personal a que se refiere este anexo, a garantizar su destino en el parque de bomberos de Avilés. Hasta que el Ayuntamiento de Avilés asuma las retribuciones del referido personal el organismo autónomo Servicio de Emergencias del Principado de Asturias reconocerá los años de antigüedad de estos empleados públicos al servicio de la Administración Pública.

Excmo. Ayuntamiento de Avilés
Principado de Asturias